



VISTOS:

El Informe N° D191-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 21 de noviembre de 2025, Informe N° D61-2025-GR.CAJ-DRA-DP/EJCC, de fecha 21 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ex servidor CRISTIAN ENRIQUE VERA SÁENZ, identificado con DNI N° 72637133, contratado bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), laboró en el cargo de Asistente Administrativo de la Dirección de Personal – Dirección Regional de Administración de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, desde el 19/12/2023 hasta el 01/11/2025;

Que, de conformidad con el Informe N° D191-2025-GR.CAJ-DRA-DP/NRR, de fecha 21 de noviembre del 2025, la responsable de Control de Personal de la Dirección de Personal informa que, el mencionado ex servidor cuenta con veintiocho (28) días de vacaciones pendientes de uso del periodo 2023-2024 y le corresponde vacaciones trucas del periodo laborado a la fecha de su renuncia; es decir, desde el 20/12/2024 hasta el 1/11/2025, el cual debe ser considerado para el cálculo de su beneficio vacacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su Artículo 3 lo siguiente: *“El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula la carrera administrativa especiales”;*

Que, la LEY N° 29849 - Ley Que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales. Artículo 6.- De la ley N° 29849, establece “...f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales”;

Que, sobre el particular el Informe Técnico N° 000091-2022-SERVIR-GPGSC, donde se concluye: “En el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no se ha regulado -como sí sucede en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- la acumulación de periodos vacacionales, por lo cual se entiende que los servidores CAS que no hayan gozado de su descanso vacacional en la oportunidad correspondiente (dentro del año siguiente de haber alcanzado el derecho) podrán gozar con posterioridad de todo el período de descanso físico al que tengan derecho siempre que el vínculo laboral con la entidad empleadora se encuentre vigente”;

Que, del análisis realizado se ha procedido a verificar que el ex servidor cuenta con vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por lo que se ha efectuado el cálculo correspondiente para su liquidación de acuerdo al siguiente detalle:





4.1. COMPENSACIÓN VACACIONAL

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	COMPENSACIÓN VACACIONAL			
		INICIO	FIN		(a)	(b)	(c)	(d)
1	CRISTIAN ENRIQUE VERA SÁENZ	19/12/2023	01/11/2025	S/ 2064.19	28	0	(a*b/30)-c	S/ 1,926.58
TOTAL								S/ 1,926.58

4.2. VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS			
		INICIO	FIN		(a)	(b)	(c)	(d)
1	CRISTIAN ENRIQUE VERA SÁENZ	19/12/2023	01/11/2025	S/ 2064.19	312	0	(a*b/360)-c	S/ 1,788.96
TOTAL								S/ 1,788.96

4.3. RESUMEN

CUADRO RESUMEN				
N°	EX SERVIDOR	COMPENSACIÓN VACACIONAL	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	CRISTIAN ENRIQUE VERA SÁENZ	S/ 1,926.58	S/ 1,788.96	S/ 3,715.54

Que, estando a lo actuado e informado en el presente, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal y en atención a lo previsto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 1057, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000354- 2023 GRC-GR, de fecha 21 de julio de 2023; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago a favor del ex servidor **CRISTIAN ENRIQUE VERA SÁENZ, POR CONCEPTO DE COMPENSACIÓN VACACIONAL Y VACACIONES TRUNCAS**, por la suma de S/ 3,715.54 (tres mil setecientos quince con 54/100 soles), según se indica a continuación:



4.1. COMPENSACIÓN VACACIONAL

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	COMPENSACIÓN VACACIONAL				
		INICIO	FIN		(a)	(b)	(c)	(d)	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	CRISTIAN ENRIQUE VERA SÁENZ	19/12/2023	01/11/2025	S/ 2064.19	28	0	(a*b/30)-c	S/ 1,926.58	
TOTAL								S/ 1,926.58	

4.2. VACACIONES TRUNCAS

N°	EX SERVIDOR	PERIODO LABORADO		RENUMERACIÓN	VACACIONES TRUNCAS				
		INICIO	FIN		(a)	(b)	(c)	(d)	Monto a pagar (sujeto a descuentos de ley)
1	CRISTIAN ENRIQUE VERA SÁENZ	19/12/2023	01/11/2025	S/ 2064.19	312	0	(a*b/360)-c	S/ 1,788.96	
TOTAL								S/ 1,788.96	

4.3. RESUMEN

CUADRO RESUMEN				
N°	EX SERVIDOR	COMPENSACIÓN VACACIONAL	VACACIONES TRUNCAS	TOTAL DE MONTO A PAGAR
1	CRISTIAN ENRIQUE VERA SÁENZ	S/ 1,926.58	S/ 1,788.96	S/ 3,715.54

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al ex servidor civil **CRISTIAN ENRIQUE VERA SÁENZ**, en su domicilio laboral sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Dirección de Personal Sede Regional, Gobierno Regional de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GLORIA CELINA ALCALDE HUAMAN
Directora Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN